



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 25 de abril de 2015

Número 94

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Expediente de concesión de ayudas económicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 13/13, 191/13, 1005/14 y 178/13;
número 6: autos 280/14, 96/14 y 280/14; número 7: autos
893/12 y 887/12; número 8: autos 868/14 y 582/14; número 10:
autos 578/13 y 969/12. 10
Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 150/14 y 589/14. . . 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificación 18
Gerencia de Urbanismo: Notificación. 18
- La Algaba: Ordenanza municipal 20
- Bormujos: Ordenanza municipal 25
- Gilena: Proyectos de actuación. 29
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 29
- La Puebla de Cazalla: Proyecto de actuación 31
- La Puebla de los Infantes: Proyecto de actuación. 31
- La Rinconada: Anuncio de licitación 31
- Santiponce: Ordenanza municipal 32
- Almonaster la Real (Huelva): Notificación 40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica 02/15

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión ochocientos noventa metros de línea aérea M.T. y C.T. intemperie de 50 KVA, sita en Zonas de las Malas Huertas, s/n, en el t.m. de Morón de la Frontera, cuyo titular es Dehesa de Fátima, S.L., con domicilio social en Urbanización Simón Verde calle Muérdago número diecinueve en Mairena del Aljarafe.

Referencia: Expediente.: 236.252 RAT 20.730.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

2W-1943-P

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente al mes de febrero de 2015, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.269.069,42 euros (un millón doscientos sesenta y nueve mil sesenta y nueve euros, con cuarenta y dos céntimos).

Según lo previsto en el artículo segundo número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de febrero de 2015

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ACEBES MORAN, ESPERANZA	2396,28
ADAMES FLORES, ROCIO	2396,28
AFRIKYAN, ARMEN	2396,28
AGUILAR PANDO, CARLOS	2715,78
AGUILERA QUIROS, FRANCISCO JOSE	2396,28
AGUIRRE BETANCUR, SANDRA CATALINA	2715,78
ALANIS LEAL, ROSARIO	2396,28
ALBA GALLARDO, MARÍA PILAR	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ALBERO DOMINGUEZ, RAUL	2396,28
ALCALA MORALES, BARBARA	2396,28
ALCOCER MATEO, MARIA ESTHER	2396,28
ALFARO PEREZ, JOSE VICENTE	2396,28
ALFONSECA PEREZ, MARIA DOLORES	2396,28
ALGORA CABANILLAS, FRANCISCO	2396,28
ALMENDRAL OJEDA, ALICIA	2715,78
ALMUEDO VALDERRAMA, ANA	2396,28
ALONSO BORNES, ROSA	2396,28
ALVAREZ ELIAS, DANIEL DAVID	2396,28
ALVAREZ FERNANDEZ, FRANCISCO MANUE	2396,28
ALVAREZ GARCIA, ANGELA MARIA	2715,78
ALVAREZ GUERRERO, MIGUEL ANGEL	2396,28
ALVAREZ SIGANO, SUSANA	2396,28
ALVAREZ SOLIS, ALICIA	2396,28
AMADOR MARTINEZ, IVAN	2396,28
AMOEDO PEÑALOSA, ABEL JOSE	2396,28
ANDRES SEGURA, NOELIA	2396,28
ANDUJAR DIAZ, ANA MARIA	2396,28
ANGULO CETRE, JENNY PATRICIA	2396,28
AÑIBARRO SANZ, TAMARA	2396,28
ARANDA JIMENEZ, ALEJANDRO	2396,28
ARANDA MARTIN, TANIA MARIA	2396,28
ARENGA CASTILLO, ISABEL MARIA	2396,28
ARENILLA RODRIGUEZ, LUCIA	2396,28
AUXILIA ESPINAR, SONIA	2396,28
AZERBOUA , SAID	2715,78
BARANI , IOAN	2396,28
BARBERO VERDUGO, MARIA CARMEN	2715,78
BAREA SANCHEZ, MARIA JOSE	2396,28
BARRAGAN CARRANZA, SONIA	2396,28
BARRERA FUENTES, JOAQUIN MANUEL	2396,28
BARRERO DIAZ, ANA MARIA	2396,28
BARRERO PEREZ, MARIA	2396,28
BATISTA BRAVO, OSCAR	2396,28
BAUTISTA ADAME, LAURA	2396,28
BEJARANO SEGURA, VIRGINIA EVA	2396,28
BELVEZ GONZALEZ, JACOBO	2715,78
BERBE LUQUE, MARIA DEL CARME	2715,78
BERDUN BERNAL, MANUEL JESUS	2396,28
BERGEL SIMON, JEREMY	2396,28
BERMUDO ROLDAN, JUAN JOSE	2396,28
BERNAL LOPEZ, SARA	2715,78
BERNAL MORENO, RAQUEL	2396,28
BERNAL OSUNA, ESTHER	2396,28
BERNAL SANCHEZ, PEDRO JOSE	2396,28
BERNALDEZ GATA, MARIA DOLORES	2396,28
BERSABE MARTIN, MANUEL	2396,28
BIZCOCHO GONZALEZ, FRANCISCA	2396,28
BLASCO GONZALEZ, ALEJANDRO	2715,78
BONILLA ALVAREZ, JUAN ANTONIO	2396,28
BORREGO RUIZ, JOSE ANTONIO	2396,28
BRAVO AYALA, JUAN MANUEL	2396,28
BRAVO VAZQUEZ, MARIA	2396,28
BULAUCA , CONSTANTIN ION	2396,28
BUTRON PICA, LUIS FRANCISCO	2396,28
CABALLERO CARRILLO, JAIME	2396,28
CABALLERO GONZALEZ, LUIS	2396,28
CABELLO DIAZ, MARIA JOSE	2396,28
CABELLO SOSA, MIRIAN	2396,28
CABRERA REDONDO, LIDIA	2396,28
CAMPOS AZO, MARIA ANTONIA	2715,78
CAMPOS MORALES, MARIA	2715,78
CANO CALA, JOSE	2396,28
CANO GARCIA, ANA ISABEL	2396,28
CANO MONTERO, LOURDES	2715,78
CANO PADILLA, ALBERTO	2396,28
CANO TORREJON, MARIA CARMEN	2715,78
CANOVAS PAYAN, JUAN ANTONIO	2396,28
CARDONA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
CARMONA MARQUEZ, MARIA JOSE	2396,28
CARMONA MARTIN, MIGUEL	2715,78
CARMONA RAFAEL, JESUS	2396,28
CARO BEJARANO, ROSARIO	2396,28
CARO CONDE, MANUEL	2715,78
CARPIO GUTIERREZ, ESPERANZA	2715,78
CARRASCO FERNANDEZ, MANUELA	2396,28
CARRASCO SALGUERO, ENCARNACION	2396,28
CARRERO NUÑEZ, ANA MARIA	2396,28
CARRION GARCIA, MIGUEL ANGEL	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
CASADO HINOJOSA, RAUL	2396,28
CASTELLANO OJEDA, RAUL	2396,28
CASTELO QUIROS, FRANCISCO JAVIE	2715,78
CASTRO HORMIGO, FRANCISCA	2396,28
CASTRO MARTINEZ, ENRIQUE	2396,28
CEBADOR PEREZ, CASIANO	2396,28
CERVERO REINA, MARIA JOSE	2715,78
CHAVES CARRASCO, ANTONIO JESUS	2396,28
CONDE NAVARRO, GREGORIO	2396,28
CORBACHO SANTIZO, FCO JAVIER	2396,28
CORDAL LEDO, PURIFICACION	2396,28
CORDERO MONTERO, FRANCISCA	2396,28
CORDERO RAMIREZ, ANA DOLORES	2396,28
CORONA LOPEZ, ANGEL JOSE	2396,28
CORTES IGLESIA, TAMARA	2396,28
CORTES MANZANO, M ANGELES	2396,28
CRESPO VILLARIN, VICTOR MANUEL	2715,78
CRUCES ZAPATERO, ELISA ISABEL	2396,28
CRUZ GOMEZ, ANA ISABEL	2396,28
CRUZ GOMEZ, MANUEL	2396,28
CUADRADO GARCIA, MARIA CARMEN	2396,28
CUADRADO GRACIANO, JUAN	2396,28
CUADRADO PRAT, MARCO ANTONIO	2396,28
CUELLAR CASTRO, JORGE ARMANDO	2396,28
CUENCA URGILES, NORMAN VICTORIA	2396,28
CURT , VERONICA	2715,78
DAIKER , ABDELAZIZ	2715,78
DANILA , RAMONA	2715,78
DE HARO GIL, SEBASTIAN	2396,28
DE LA ROSA CRUZ, BELEN	2396,28
DE LA VEGA MORENO, MANUELA	2715,78
DE LUIS BERMUDEZ, WENDOLIN	2396,28
DEL CAMPO CARMONA, ROCIO	2396,28
DELGADO ALVAREZ, MARIA ISABEL	2396,28
DELGADO BEJINES, MARIA LOURDES	2396,28
DELGADO VILLALBA, SUSANA	2396,28
DIAZ CORTES, ALMUDENA	2396,28
DIAZ MENDOZA, MARÍA CARMEN	2396,28
DIAZ PEREZ, ELISABET	2396,28
DIAZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
DIZ PIZARRO, FRANCISCO	2396,28
DOMINGUEZ FAJARDO, JOSEFA	2396,28
DOMINGUEZ MANERO, SORAYA	2396,28
DOMINGUEZ ORTEGA, MANUEL	2396,28
DOMINGUEZ TERRON, JUAN MANUEL	2715,78
DOVGONOS , VOLODYMYR	2396,28
DUARTE GOMEZ, ALBERTO CARLOS	2396,28
EGEA JAEN, CARMEN	2396,28
EL MADANI , HADHOUM	2396,28
ESCALANTE MUNOZ, JUAN MANUEL	2396,28
ESCALERA CARDENAS, MARIA CARMEN	2396,28
ESCOBAR OLMOS, RUBEN	2396,28
ESCOBAR SILVA, JOSE MEL	2396,28
ESPEJO SANTACANA, JOSE MANUEL	2715,78
ESPINOLA FERNANDEZ, JESUS DAVID	2715,78
ESTRADA MOLINA, MARIO	2396,28
FALCON FALCON, ANTONIO	2396,28
FALCON PALMA, ROSARIO	2396,28
FERNANDEZ CAMPOS, GONZALO	2396,28
FERNANDEZ NUÑEZ, PEDRO	2715,78
FERNANDEZ ORTEGA, ISAAC MARCOS	2396,28
FERNANDEZ PEREZ, DAVID	2396,28
FERNANDEZ PINEDA, RAFAEL	2715,78
FERNANDEZ PRIETO, MARIA CARMEN	2396,28
FERNANDEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
FERNANDEZ SERRANO, MARTA	2396,28
FERNANDEZ VILLEGAS, MARIA JOSE	2396,28
FILTER FERNANDEZ, CRISTINA	2396,28
FLORES FERNANDEZ, ANTONIA	2715,78
FLORES SANCHEZ, ALEJANDRA	2396,28
FORGOSO GARCIA, MANUEL	2396,28
FRANCO DURAN, BERNARDO	2396,28
FUENTES AGUILERA, BENITO	2396,28
GAETE LEON, ANA MARIA	2715,78
GALAN CHACON, DOLORES	2396,28
GALAN MERINO, ROCIO	2396,28
GALINDO VIDAL, DOLORES	2396,28
GALLARDO DE LA ROSA, ANTONIO JESUS	2396,28
GALLEGO MARTINEZ, ANGELA MILAGROS	2715,78
GANDOLFO JIMÉNEZ, LIDIA MARIA	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
GARCIA BAÑEZ, LUZ MARIA	2396,28
GARCIA CAMPOS, YOLANDA	2396,28
GARCIA CARMONA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GARCIA DELGADO, MANUEL	2396,28
GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIE	2715,78
GARCIA MARTOS, RAFAEL ANGEL	2396,28
GARCIA MEDINA, ANGELES	2396,28
GARCIA OLIVA, ESTEFANIA	2396,28
GARCIA PALMA, FRANCISCO JOSE	2396,28
GARCIA PRADAS, ALFONSO	2715,78
GARCIA RIOS, FRANCISCO	2715,78
GARCIA VALCARCEL, MARIA NIEVES	2396,28
GARCIA VEGA, MANUEL	2396,28
GARRIDO CEBALLOS, FRANCISCO JOSE	2715,78
GARRIDO PEREZ, JUAN ANTONIO	2396,28
GARROBO ESPINEIRA, ADORACION	2396,28
GARZ, CLAUDIA LAVINIA	2396,28
GAVIÑO RODRIGUEZ, JOSEFA	2396,28
GAVRA, GHEORGHE	2396,28
GIL RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	2396,28
GOMEZ ARROYO, JOSE ANTONIO	2396,28
GOMEZ CALADO, WLADIMIRO	2396,28
GOMEZ CEBALLOS, JOSE MANUEL	2396,28
GOMEZ ESPINOSA, ENCARNACION	2396,28
GOMEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	2715,78
GOMEZ GONZALEZ, RAFAEL	2396,28
GOMEZ MEJIAS, VALME	2396,28
GOMEZ PAN, MANUELA	2396,28
GOMEZ ROMERO, DOLORES	2396,28
GOMEZ SANCHEZ, ANTONIO	2396,28
GONZALES VALLEJOS, FRANK REINALDO	2396,28
GONZALEZ AYLLON, LIDIA	2396,28
GONZALEZ BUZON, DAVID	2396,28
GONZALEZ CALDERON, ENCARNACION	2396,28
GONZALEZ CAMPOS, NOELIA	2715,78
GONZALEZ DURAN, FRANCISCO JOSE	2715,78
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ	2396,28
GONZALEZ GARCIA, ROCIO	2396,28
GONZALEZ HUMANES, LAURA	2396,28
GONZALEZ MARTIN, CRISTIAN JERAY	2396,28
GONZALEZ PORTILLO, PAOLA	2396,28
GONZALEZ ROMERO, JUAN MANUEL	2715,78
GONZALEZ SUAREZ, CARMEN ROCIO	2396,28
GRANADO JIMENEZ, LUISA	2715,78
GUARINO DIAZ, PATRICIA	2715,78
GUERRA RECUERO, FRANCISCA	2715,78
GUERRA VAZQUEZ, ROSA	2396,28
GUERRERO COSMO, EMILIA	2715,78
GUERRERO GALLARDO, TARQUIA TANIA	2715,78
GUERRERO RODRIGUEZ, JESUS	2396,28
GUERRERO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	2715,78
GUERRERO VALIENTE, JUAN PEDRO	2715,78
GUIJO ARRIAZA, ALICIA	2396,28
GUILLEN GARCIA, MARIA JOSE	2396,28
GUTIERREZ GOMEZ, ANTONIA	2396,28
GUTIERREZ RODRIGUEZ, BEGOÑA	2396,28
GUZMAN CARRASCO, MARIA JOSE	2396,28
HARO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
HEREDIA CALERO, JUAN	2396,28
HEREDIA CORTES, ESTEFANIA	2396,28
HERMOSIN CARRION, CESAR	2396,28
HERNÁNDEZ RAMIREZ, EUGENIO	2396,28
HERNANDEZ VAZQUEZ, VERONICA	2396,28
HERRERA MUÑOZ, JESUS	2396,28
HINOJOSA GÓMEZ, MARÍA JESÚS	2396,28
HUERTAS ARIZA, MARIADOLORES	2715,78
JACQUOT COTO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
JIMENEZ AMADOR, AURORA	2715,78
JIMENEZ BARRERA, SANDRA	2396,28
JIMENEZ CASAU, MARIA JESUS	2396,28
JIMENEZ DEL RÍO, MARIA MACARENA	2396,28
JIMENEZ DURAN, DEVANY MARIA	2396,28
JIMENEZ ESCUDERO, MARIA DOLORES	2715,78
JIMENEZ FERNANDEZ, MONICA	2396,28
JIMENEZ GOMEZ, MARIA VALLE	2396,28
JIMENEZ MARTÍN, LUIS MANUEL	2715,78
JIMENEZ MENDEZ, AURORA	2396,28
JIMENEZ PRESA, RAFAEL	2396,28
JIMENEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO	2396,28
JUSTICIA RODRIGUEZ, ANTONIA	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
LIZANO MARIN, SEBASTIAN	2396,28
LOPEZ ACOSTA, JUAN	2715,78
LOPEZ AGUIRRE, ROSARIO	2396,28
LOPEZ BLANQUERO, AMADOR	2396,28
LOPEZ CARO, MARIA ROSARIO	2396,28
LOPEZ CARRASCO, ANDRES	2396,28
LOPEZ EXPOSITO, ROCIO	2396,28
LOPEZ MARIN, FRANCISCA	2396,28
LÓPEZ PEGUERO, MARÍA CARMEN	2715,78
LOVERA RODRIGUEZ, MANUEL JOSE	2396,28
LOZANO CASTILLO, PEDRO	2715,78
LOZANO GALINDO, CONCEPCION	2396,28
LOZANO GUERRERO, MARIA VANESA	2396,28
LOZANO LLAMAS, SOLEDAD	2396,28
LOZANO MEDINA, MARIA ANGELES	2396,28
LUCA DE TENA PARDO, CARLOS	2396,28
LUQUE HIDALGO, MANUEL	2396,28
MACHIO JIMENEZ, JENIFER	2396,28
MACIAS CRESPILO, PEDRO	2715,78
MACIAS RUIZ, MARIA DAVINIA	2396,28
MADRID CASTILLO, MANUEL	2396,28
MAHFOUD , DHAHBA	2715,78
MAHROUG KHRAIBECH, KHADIJA	2715,78
MALDONADO CORDERO, LUCIA	2396,28
MALLEN OSUNA, SONIA	2396,28
MARCHENA MORALES, SAMUEL ANTONIO	2396,28
MARIN MUÑOZ, DANIEL	2396,28
MARQUEZ ARIAS, SANDRA	2396,28
MARQUEZ ESTEBAN, MARCO ANGEL	2396,28
MARQUEZ GARCIA, ROCIO MACARENA	2396,28
MARQUEZ MARQUEZ, CATALINA	2396,28
MARTIN AGUILAR, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTIN BARRIO, M CONCEPCION	2715,78
MARTIN BASCON, DAVID	2396,28
MARTIN BLANCO, ALBERTO	2396,28
MARTIN BLANCO, IRENE	2715,78
MARTIN CABRERA, ISABEL MARIA	2715,78
MARTIN CAMPALLO, LEONARDO	2715,78
MARTIN DOMINGUEZ, JOAQUIN	2396,28
MARTIN MARTINEZ, JESUS	2396,28
MARTIN MORALES, FRANCISCO	2396,28
MARTIN VEGA, EVARISTO	2396,28
MARTINEZ ESPINOSA, FELIX	2396,28
MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL ALEJANDR	2396,28
MARTINEZ MOLINA, ROCIO	2396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA ROSA	2396,28
MARTINEZ VAZQUEZ, VERONICA	2715,78
MATA MONTIEL, JOSE MANUEL	2396,28
MATEO CERVAN, ELISABET	2396,28
MATEO MALDONADO, JOSE LUIS	2715,78
MATEO MELENDEZ, DAVID	2396,28
MATEOS RUBIO, ROSA MARIA	2396,28
MEDINA , PAULA RAQUEL	2396,28
MELLADO DURAN, ROSALIA	2396,28
MENA DE LA HERRANZ, CAROLINA	2396,28
MENA GARCIA, JOSE MANUEL	2396,28
MESA GRANADO, DAVID	2396,28
MESA PEREZ, VANESA	2396,28
MIGUEL MARTIN, JOSE ANTONIO	2396,28
MIGUEZ RODRIGUEZ, IGNACIO	2396,28
MILLAN CRUCIET, JUAN MARIA	2396,28
MILLON RIOS, EVA	2396,28
MIRANDA MAYORGA, ENCARNACION	2715,78
MLADENOV TSOLOV, YOHAN	2715,78
MOLINA ANDRA, FRANCISCO JAVIE	2715,78
MOLINA CANO, INMACULADA	2396,28
MONIS MORENO, MARIA DE LA O	2396,28
MONTERO GUTIERREZ, ROSARIO	2396,28
MONTES GUERRERO, CARMEN	2715,78
MONTESINOS BERMEJO, OSCAR	2396,28
MORA VIDAL, FRANCISCO	2396,28
MORALES FRANCO, M FATIMA	2396,28
MORALES LAREDO, ANTONIO JESÚS	2396,28
MORALES LEÓN, SARA	2396,28
MOREJON CARMONA, VICTORIA	2396,28
MORENO ARMIJO, CARMEN	2396,28
MORENO CASADO, MARIA JOSEFA	2396,28
MORENO CORTES, SANDRA	2396,28
MORENO LLERA, JUAN MANUEL	2396,28
MORENO MOLERO, FERMINA	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
MORENO VALLECILLO, MONICA	2396,28
MORILLO REINA, FRANCISCO JAVIE	2715,78
MORO ALVAREZ, SERGIO	2396,28
MORUGAN VILLASANTA, MARIA DOLORES	2396,28
MUNICIO ALBA, MARIA VICTORIA	2715,78
MUÑOZ CARBONELL, GREGORIO	2715,78
MUÑOZ LEAL, OLGA	2396,28
MUÑOZ OVIEDO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MUÑOZ RUBIO, CARLOS	2396,28
MUÑOZ SERRANO, MANUEL	2396,28
MUÑOZ SILVA, MANUEL	2396,28
NAJIH EP EL BOUAICHI, HANANE	2715,78
NARANJO FLORES, FRANCISCO JAVIE	2396,28
NAVARRETE LOPEZ, JOSE MANUEL	2396,28
NAVARRO GIRALDEZ, FRANCISCO DE PA	2396,28
NAVARRO GIRALDEZ, MARIA DEL CARME	2396,28
NAVARRO MARTÍN, MARÍA REMEDIOS	2715,78
NAVARRO MESA, MATILDE	2715,78
NIETO SALADO, ANDRES	2396,28
NOGUERA DIAZ, ROCIO	2396,28
OKORIE , AGAPTUS CHIGOZI	2396,28
ORDOÑEZ JIMENEZ, ELISA ISABEL	2715,78
ORTEGA CARREÑO, ROSARIO	2715,78
PADILLA MOYA, ENCARNACIÓN	2396,28
PAEZ MARTIN, JUAN	2396,28
PAEZ ZURERA, ANA LORENA	2396,28
PALACIOS OLIVER, ROSARIO	2396,28
PALANCO FELIPE, ALEXANDRA	2715,78
PALOMO GONZALEZ, INMACULADA	2396,28
PALOMO JIMENEZ, ANA	2396,28
PARDO CUENCA, ANA	2396,28
PAREJA BARRANCO, MANUEL JESUS	2396,28
PAREJO RODRIGUEZ, PALOMA	2396,28
PARRA FERNANDEZ, SOCORRO	2715,78
PARRA GORDILLO, ELISA MANUELA	2396,28
PARRA ROFES, MARCOS ANDRES	2715,78
PARRILLA MONCLOVA, SALUD	2715,78
PAVON GONZALEZ, JOAQUIN	2396,28
PAVON JIMENEZ, FRANCISCO	2396,28
PAVON VILLARREAL, ROSARIO	2396,28
PELLON RUBIO, ANGEL JOSE	2396,28
PENDON VAZQUEZ, JOSE MANUEL	2715,78
PERA MORENO, JAVIER	2396,28
PERALTA CALDERON, NURIA	2396,28
PEREA ROMERO, ADRIAN	2396,28
PEREGRINA SANCHEZ, MARIA ELOISA	2396,28
PEREZ BARRERA, ANTONIO	2396,28
PEREZ BENITEZ, TAMARA	2396,28
PEREZ CARRASCO, GASPAR	2396,28
PEREZ CASAL, MARIA MONTE	2396,28
PÉREZ JIMÉNEZ, MARIA	2396,28
PÉREZ RODRÍGUEZ, NOEMÍ	2396,28
PEREZ ROMERO, JORGE LUIS	2396,28
PEREZ RUIZ, MARIA NIEVES	2396,28
PEREZ TARRAGO, MARIA LUISA	2396,28
PEREZ TORRES, MONTSERRAT	2396,28
PILARES MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
PINERO GONZALEZ, EVA	2396,28
PINO GALLARDO, INES MARIA	2396,28
PIÑA MONTERIOR, JOSE ANTONIO	2396,28
POMPA ARIAS, EVA	2715,78
PONCE MAURI, MARIA DOLORES	2396,28
POPAN POPAN, CATRINELA IONA	2396,28
PORTILLO RODRIGUEZ, MARIA ROCIO	2715,78
POZUELO HIDALGO, MARIA JOSE	2715,78
PRAT MAÑERO, MARIA GRACIA	2396,28
PRAT VARGAS, REMEDIOS	2715,78
PRIETO MIGUEL, RAUL	2396,28
PUEYO SABADELL, MONTSERRAT	2396,28
QUESADA MARTINEZ, RAFAEL	2715,78
QUILES VIVAS, FRANCISCO	2396,28
QUINTANA SANTANTON, FRANCISCO	2396,28
RAMIREZ ABEJA, JUAN MANUEL	2396,28
RAMIREZ BARRERA, MANUEL	2396,28
RAMIREZ CABRAL, ROCIO	2396,28
RAMÍREZ CORTÉS, CONSOLACIÓN	2396,28
RAMOS GARCÍA, MANUEL	2715,78
RAMOS MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	2715,78
RAMOS TRINIDAD, ARACELI	2396,28
RASTROJO TORRESCUSA, ROCIO INM	2715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
REAL GUIJARRO, JOSE	2396,28
REBOLLO ALVAREZ, JOSE	2396,28
REINA MARTINEZ, RAFAEL	2715,78
REINOSO LIMONES, ROCIO	2396,28
REYES SANCHEZ, FATIMA	2715,78
RICO ESPINO, JOSE ANGEL	2396,28
RIVERA PINTO, ELENA	2396,28
RODAS GOMEZ, M ISABEL	2715,78
RODRIGUEZ CALDERON, MARIA DEL CARME	2715,78
RODRIGUEZ COBACHO, EVA MARIA	2396,28
RODRIGUEZ GELO, ANTONIO L	2715,78
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ALBERTO	2396,28
RODRIGUEZ LUQUE, JESUS	2396,28
RODRIGUEZ MARTINEZ, CARLOS	2396,28
RODRIGUEZ NAVARRO, DOLORES	2396,28
RODRIGUEZ OSUNA, RAQUEL	2396,28
RODRIGUEZ PAVON, JUAN CARLOS	2396,28
RODRIGUEZ PELIGRO, JULIO	2396,28
RODRIGUEZ RECHE, FIDEL	2396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ELIZABETH	2396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUCIA	2396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO	2396,28
RODRIGUEZ ROJAS, MANUEL	2396,28
RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCA	2715,78
RODRIGUEZ VARELA, FRANCISCO JAV	2396,28
ROLDAN GOMEZ, JUAN JOSE	2396,28
ROLDAN RUBIALES, BEGOÑA	2396,28
ROLDAN SALGUERO, PILAR	2396,28
ROMAN DURAN, JORGE	2715,78
ROMAN VELA, RAQUEL	2396,28
ROMANCO CASABLANCA, JUAN IGNACIO	2396,28
ROMERO CAMPOS, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ROMERO CANTOS, JOSE LUIS	2396,28
ROMERO CISNEROS, YARISA	2396,28
ROMERO GONZALEZ, BELEN	2396,28
ROMERO JURADO, NAZARET	2396,28
ROMERO LOPEZ, VICTOR MANUEL	2396,28
ROMERO ROMERO, ROCIO	2396,28
ROMERO SANTOS, ROSARIO	2715,78
ROSALES PÉREZ, MANUEL	2396,28
RUGER ALVAREZ, DAVID	2715,78
RUIZ CACERES, YONATHAN	2396,28
RUIZ CARRERO, JORGE	2715,78
RUIZ DELGADO, JORGE	2396,28
RUIZ DIAZ, ROSARIO	2396,28
RUIZ GARDUÑO, LETICIA	2396,28
RUIZ GOMEZ, M. DOLORES	2396,28
RUIZ REGATERO, MANUEL	2396,28
RUIZ RUIZ, ANDRES VICENTE	2396,28
SABORIDO RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
SAEZ BOLLA, MOISES	2396,28
SAEZ FERNANDEZ, ENRIQUE	2396,28
SAEZ FERNANDEZ, JOSE	2396,28
SAEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	2715,78
SALGUERO GOMEZ, DAVID	2396,28
SALGUERO ROMERO, JOAQUIN	2396,28
SALVADOR MACHO, ISABEL	2396,28
SANCHEZ DOMINGUEZ, CRISTINA	2715,78
SANCHEZ ESTEBAN, BEATRIZ	2715,78
SANCHEZ GUILLEN, NURIA DOLORES	2396,28
SANCHEZ JAEN, GABRIEL	2396,28
SANCHEZ LEON, NURIA	2396,28
SANCHEZ LOBATO, MIRIAM	2396,28
SANCHEZ MARQUEZ, NOEMI	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE ANTON	2715,78
SANCHEZ MOHEDANO, LAURA	2396,28
SANCHEZ PIZA, ENRIQUE	2396,28
SANCHEZ ROMAN, MARIA TRINIDAD	2715,78
SANTAMARIA LAPENA, DAVID	2396,28
SEHHALI , BADR	2396,28
SENFALI , ABDELAZIZ	2396,28
SICILIA VAZQUEZ, MANUEL	2715,78
SMAIL , MILOUDI	2715,78
SOLLA RUBIO, JOSE MANUEL	2396,28
SOSA ACEBES, ANTONIO	2396,28
SOSA VELAZQUEZ, MARIA DEL SOL	2715,78
SPINU NO CONSTA, VIORICA MARIA	2396,28
SUAREZ ALCON, MARIA CARMEN	2715,78
TEJADA PUERTO, PATRICIA MARIA	2715,78
TENA ROMERO, SONIA	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
TERRON ARIAS, FRANCISCO MANUE	2396,28
TIBERIU LEONTIN, TAPALAGA	2396,28
TICONA JURUQUITA, ZACARIAS	2715,78
TIRADO CASTILLO, SONIA	2715,78
TOCINO MENDEZ, ESTELA	2715,78
TORRES CADIZ, FRANCISCO	2715,78
TORRES CAMACHO, MARIA NIEVES	2396,28
TORRES GARRIDO, MANUEL	2396,28
URBANEJA JIMENEZ, ANTONIO	2715,78
VALDERRAMA PEREZ, MANUEL	2715,78
VALLE SOTELO, ANTONIO JO	2396,28
VAZQUEZ CORREA, ROSARIO	2715,78
VECINO JIMENEZ, MARIA JOSE	2396,28
VEGA FERNANDEZ, ISAAC	2396,28
VEGA GOMEZ, MARCO ANT	2396,28
VEGA GOMEZ, ROCIO	2396,28
VEGA MARIN, ANTONIA	2396,28
VEGA MATEOS, ELISA ISABEL	2396,28
VERGARA GUTIERREZ, ARSENIO	2396,28
VIDAL GOMEZ, MARIA CARMEN	2396,28
VILCHES BLANCO, MARIA DOLORES	2396,28
VILLALBA CAMPOS, PEDRO	2396,28
VIZARRAGA SILVA, SUSANA	2715,78
ZAMBRANO GUERRERO, JOAQUIN	2715,78
ZARATE BERNAL, GEMA	2396,28
ZIYANI RODRIGUEZ, JOSE DANIEL	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 514	TOTAL: 1.269.069,42

8W-4123

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2013, a instancia de la parte actora doña María Inmaculada Andrea Carrasco contra Ayuntamiento de Sevilla, doña María Victoria Bravo Barquilla, don Juan Manuel Espejo Benítez, Carmen González Muñoz, doña Isabel León Conesa, don Miguel Macías Rodríguez, don Pedro Maestre Sánchez, doña Carmen Resa Rodríguez, don Javier Ríos Fernández, don Luis Rivera Iñiguez, don Rafael Torres Medina, doña Trinidad Torres Rodríguez y Sevilla Global, S.A.M., sobre despidos/ceses en general se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 1 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.

– Señalar el 26 de mayo de 2015, a las 11.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 8 de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta.

– La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, conforme al artículo 89.7 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Dar cuenta a S. S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez (10) días. (Artículo 143.1 LRJS).

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social.

Recibidas las anteriores diligencias de notificación remitidas a los codemandados don Juan Manuel Espejo Benítez, doña Carmen Resa Rodríguez y don Luis Rivera Iñiguez, únense a los autos de su razón.

Puestos en contacto telefónico con el Sr. Espejo Benítez nos hace constar que las notificaciones se la podemos remitir al domicilio que constan en este Juzgado añadiéndole el número 32.

Con respecto al resto de los codemandados, requiérase a la parte actora a fin de que facilite domicilio de los mismos para llevar a cabo la diligencia antes mencionada.

Con respecto a las pruebas solicitadas estése a lo acordado por S. S.^a en providencia de fecha 9 de mayo de 2013.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María Victoria Bravo Barquilla, don Juan Manuel Espejo Benítez, doña Carmen González Muñoz, doña Carmen Resa Rodríguez y don Luis Rivera Iñiguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-12028

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

En los autos número 191/2013, a instancia de doña Soraya Valcárcel Sánchez contra Fogasa y Restauración La Canela, S.L., en la que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 3 de abril de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Doña Soraya Valcárcel Sánchez, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Restauración La Canela, S.L., y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 191/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 26 de mayo de 2015, a las 10.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, Edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 09.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- «Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*
- 2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
- 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Respecto a la acumulación interesada por la parte actora conforme al artículo 26.3 LRJS deberá solicitarla en el Juzgado que conoce del despido.
- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Graduado Social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Restauración La Canela, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Sevilla a 17 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1005/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Juan Carlos Gálvez Machuca contra Codipral, S.C.A., y Exclusivas Aldiven, S.L., en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Juan Carlos Gálvez Machuca, presentó demanda de despido improcedente y acumulada de cantidad frente a Codipral, S.C.A., y Exclusivas Aldiven, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1005/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 25 de mayo de 2015, a las 10.30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el día 25 de mayo de 2015, a las 10.00 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado.

– Requerase a la parte actora a fin de que en el término de cuatro (4) días siguientes al 29 de octubre de 2014, presente acta del CMAC bajo apercibimiento de archivo.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Exclusivas Aldiven, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-4386

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 178/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Emilio Vitorino Martín contra Aluminios F. Muñoz, S.L., en la que con fecha 19/02/13, se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 19 de febrero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.—Don Emilio Vitorino Martín, presentó demanda de cantidad frente a Aluminios F. Muñoz, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 178/2013.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día veinticinco de mayo de 2015 a las 10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edificio Noga, 1ª. planta, Sala de Vistas núm. 8,
- Citar para conciliación a celebrar el veinticinco de mayo de 2015, a las 9.30 horas en la 5ª. Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Aluminios F. Muñoz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-7997

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social ordinario 280/2014.

Negociado: L.

NIG: 4109144S20140002978.

De: Doña Angelina Macarena Cabello Ocaña.

Contra: Administración Concursal de CKC Congelados, S.L., Depicar España, S.L., MQ Congelados, S.L., Pefrio España, S.L., Fogasa, Congemas, S.L., Cozam Internacional Food, S.L., don Joaquín Gómez Pérez, don Antonio Cobos Doña, Viacasa Contratas & Viviendas, S.L., Mercaplus Guillena, S.L., y Sadiam Inversiona, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 280/2014, se ha acordado citar a Mercaplus Guillena, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de mayo de 2015, a las 9.55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga. Planta 1.ª Sala de Vistas número 11, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mercaplus Guillena, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2014, a instancia de la parte actora doña Amalia Benito del Campo contra Mimetrans 98, S.L., H Y B Huévar, S.L., Hormigones y Bomberos Huévar, S.A.L., y Áridos Borboli, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución del día de la fecha 20 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.

Ante mí, la Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio, constituido en audiencia pública a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

Comparecen como demandante/s: Doña Amalia Benito del Campo con DNI 16.560.282-Y, asistida y representada por el Ldo. Isidoro Rodríguez Habela, por su compañera doña Eva Sánchez Polidoro, que en este acto otorga representación apud acta.

No comparecen las partes demandadas, al haber sido devuelta la carta enviada a la Administradora de todas ellas con el resultado de «ausente reparto».

Fogasa, no comparece.

No compareciendo y no constando citadas las demandadas, la Secretaria Judicial, suspende los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga. Planta 5.ª, el día 26 de mayo de 2015, a las 09.05 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 09.20 horas, ordenando queden citadas la parte compareciente al acto. Ordenando la citación de las demás partes a través del SCNE y «ad cautelam» mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la Secretaria Judicial de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mimetrans 98, S.L., H Y B Huévar, S.L., Hormigones y Bomberos Huévar, S.A.L., y Aridos Borboli, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3940

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 280/2014, a instancia de la parte actora doña Angelina Macarena Cabello Ocaña contra Administración Concursal de CKC Congelados, S.L., Depicar España, S.L., MQ Congelados, S.L., Pefiro España, S.L., Fogasa, Congemas, S.L., Cozam Internacional Food, S.L., Joaquín Gómez Pérez, Antonio Cobos Doña y Viacasa Contratas & Viviendas, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado decreto de señalamiento de fecha 5/03/14. Auto de fecha 05/03/14 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 26 de mayo de 2015, a las 10'10 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 9.55 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 5 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva

S.S.^a Dispuso Acceder a las pruebas documental solicitadas, requiriendo a las demandadas, para que remita a este Juzgado, las documentales reseñadas en la demanda con el número 1, 2, 3.

Requiriendo a la codemandada CKC Congelados (Administración Concursal), las nóminas de la actora desde el mes de enero de 2013, debiendo ser aportada todas las documentales en este Juzgado, al menos con una antelación mínima de 10 días al acto del juicio.

Librar oficio al Registro Mercantil en los términos solicitados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pefrio España, S.L. y Joaquín Gómez Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-10131

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 893/2012, seguidos a instancias de doña Rosa María Fernández Ronquillo, contra Colegio Julio César, S.A., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de mayo de 2015, a las 9.40 horas, para la conciliación previa y a las 10:10 horas para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6^a planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Colegio Julio César, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-5588

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 887/2012, seguidos a instancias de doña Lidia Romero San Juan, contra Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de mayo de 2015, a las 9:10 horas, para la conciliación previa y a las 9:40 hora para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6^a planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-5594

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 868/2014, a instancia de la parte actora don David Barrera Luque contra Fanor Montaña Hinojosa y Recolectores Fanor, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria en la Secretaria de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26, el día 25 de mayo de 2015, a las 9.35 horas, y el segundo ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12, sita en la planta 1.^o del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente resolución advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Diligencia.—En Sevilla a 4 de septiembre de 2014. Para hacer constar que la anterior demanda ha sido registrada al número 868/14, en el Libro de Registro de Demandas de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fanor Montaña Hinojosa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

253W-3886

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 582/2014, a instancia de la parte actora doña Salud Campos Campos contra Universal Mugenat, Trearte, S.L. y INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha levantado acta de fecha 4/3/15, del tenor literal siguiente:

Acta

En Sevilla a 4 de marzo de 2015.

Ante mí la Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, comparece/n, quien/es acredita/n su personalidad exhibiendo documento

Ante mí doña Carmen Peche Rubio Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, constituida en audiencia pública para la celebración de los actos de Ley convocados para el día de hoy, comparecen:

Por la parte demandante, el letrado don José Diéguez Pastor cuyo poder consta en autos

Por la parte demandada: Universal Mugenat, la letrada doña Patricia Santella López cuyo poder consta en Secretaria

No comparece Trearte, S.L., no habiendo sido citada en legal forma

No comparece el INSS, citado en legal forma.

Por mí la Secretaria Judicial se acuerda la suspensión de los actos que vienen señalados para el día de hoy, al no haber sido citada Trearte, S.L., en tiempo y forma, a la vista de la diligencia negativa de notificación a su administrador

Se señala nuevamente para el día 25 de mayo de 2015, a las 11.30 horas el acto de acreditación y a las 11.15 el acto de juicio, quedando las partes comparecientes citadas en este acto y procediéndose a citar a Trearte, S.L., mediante exhorto y al INSS por correo certificado con acuse de recibo.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma con los comparecientes conmigo la Secretaria, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Trearte, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

253W-3020

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Triperero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 578/2013, a instancia de la parte actora don Pedro Márquez Barrero se ha acordado citar a Guajardo Promotora de Edificios, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de mayo de 2015, a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Pedro Márquez Barrero y Guajardo Promotora de Edificios, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

8W-12107

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 969/2012, a instancia de la parte actora doña Inmaculada Molina Jiménez contra Gestión Médico Dental y Sanitario, S.L. y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión con señalamiento

En Sevilla a 22 de septiembre de 2014.

Ante la Ilma. Sra. doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, estando celebrando audiencia pública, con la asistencia de la Sra. Secretaria que suscribe, comparecen:

Por la parte actora Inmaculada Molina Jiménez con DNI 31719804K y por la parte demandada Gestión Médico Dental y Sanitario, S.L. y Fogasa, no comparecen a pesar de estar citados en forma.

La parte actora adjunta parte médico, por S.S.^a se acuerda suspender los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 25 de mayo de 2015, a las 10.25, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, después de S.S.^a y conmigo la Secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Médico Dental y Sanitario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-11162

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000150/2014, en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña María Carmen Herrera Padilla contra Esabe Vigilancia, UTE Vigcan-Macsegur y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día, 26 de mayo de 2015, a las 10.00 horas en avenida Tres de Mayo número 24, esquina avenida La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santa Cruz de Tenerife a 21 de mayo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que se revistan forma de auto o sentencia, o trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Marta Ovelleiro Medina.

8W-6524

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000589/2014, en materia de resolución contrato a instancia de doña María Sol de la Rosa Fariña, don José Gregorio Hernández Ramos, doña Antonia R. Regalado Caballero, don Guillermo Ruiz Ramos, don Víctor Pérez González, don Conrado Martín Pérez y don José Luis Acosta Ramos contra Arafoil, S.L., don Carlos Enrique Curbelo Gil, Fogasa, Bienvenido Valenzuela Bernal, don José Miguel González Martín, don Carlos Alberto Silva Rincón, Estación de Servicios Lohi, S.L., Combustibles Arafo, S.L., Estación de Servicios Gongam, S.L., e Inversiones Atogo Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de mayo de 2015, a las 11.50 horas en avenida Tres de Mayo número 24, esquina avenida La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contra parte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Estación de Servicios Lohi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en Santa Cruz de Tenerife a 26 de febrero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife a 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Marta Ovelleiro Medina.

8W-2791

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación al interesado que a continuación se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita al mismo, con el fin de notificarle por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Núm. expte.: 31/2015.

Infractor: Jesús Crespo Gabarri.

Lugar de la infracción: Ctra. Su Eminencia.

Acto que se notifica: Decreto de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: 750,01 euros.

A tal efecto el interesado o su representante debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla, 1-1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 14 de abril de 2015.—La Jefa del Servicio de la Mujer, M.ª Dolores Osuna Soto.

3W-4610

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 376/2012-1, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques de Jardines, por delegación mediante resolución de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2013, número 1953, con fecha 5 de noviembre de 2014 (número de resolución 6425), se ha servido disponer lo que sigue:

«Vista la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador número 376/2012-1, instruido contra don Miguel Ángel del Brío Hernández, en base a los siguientes:

Hechos

Primero.—Mediante resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha 21/10/2013, se inició procedimiento sancionador contra don Miguel Ángel del Brío Hernández, por la realización de obras sin licencia en la finca sita en calle Bergantín número 1, esq. Corbeta, consistentes en:

«Las obras de sitúan en la planta de ático, nivel III, y consisten en la ampliación por remonte de un cuerpo de 20,50 m² aproximadamente, situado en la terraza posterior a la fachada de calle Bergantín.»

De dicha resolución se da traslado al interesado el 4 de diciembre de 2013.

Segundo.—En fecha 13/12/2013, por don Miguel Ángel del Brío Hernández, se presenta escrito en el que pide vista del expediente y suspensión del plazo de alegaciones. Posteriormente el 02/01/2014, presenta nuevo escrito en el que acompaña informe sobre a edificabilidad del edificio de calle Bergantín, 1, esquina a calle Corbeta.

Tercero.—A la vista del escrito presentado, por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe en fecha 29/08/2014, del siguiente tenor literal:

«Sr. Gerente: En relación con el escrito presentado el 2 de enero de 2014, en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo, al respecto de las alegaciones ante la orden de restitución impuesta en la finca de referencia, se ha de indicar cuanto sigue: El documento presentado expone diversas argumentaciones tratando de justificar la posibilidad de legalización de las obras de ampliación por colmatación ejecutadas en planta ático. Los extremos desarrollados se fundamentan principalmente en la existencia de edificabilidad remanente en la parcela, en que de no computarse la escalera comunitaria que da acceso a la azotea que, según se expresa, «no computaría a efectos de edificabilidad». También se expresan otras circunstancias de difícil expresión relativa a vuelos posibles no ejecutados y pretilos de planta cubierta existentes antes de las obras de ampliación que no deberían cuantificarse dentro de la superficie construida de ampliación. Analizada estas cuestiones, las condiciones particulares de ordenación de aplicación en la parcela y los antecedentes de licencias concedidas en la parcela, se ha de indicar cuanto sigue: El cálculo de edificabilidad máxima permitida y la consumida en la parcela obran en el expediente de licencia de Nueva Planta, Reformados y Primera Ocupación con el número 331/2008. De ello consta cuadro de cálculo en expediente de información Urbanística 1175/2013. Consultados los mismos se ha de precisar que la superficie cuantificada como ocupable en planta baja es de 295,55 m². En cuanto a la ocupación máxima permitida en planta ático su ocupación arroja una cantidad de 104,16 m², debido a las condiciones de ordenación de volumen resultantes de la aplicación del Plan General al proyecto de parcelación que dio origen a la parcela de referencia. Con estas premisas se desprende una edificabilidad máxima permitida de 695,26 m². La edificación no consumió la totalidad de la edificabilidad, cuantificándose un total de 676,06 m² en el reformado final de obras. No obstante, las condiciones de ocupación de la planta ático quedan limitadas a la superficie anteriormente citada, cifra que se agotaba con la construcción con licencia. En consecuencia, no procede estimar las alegaciones presentadas. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 29 de agosto de 2014. La Jefa de Negociado. Fdo.: Soledad Bejarano Palma V.º B.º: El Jefe de Sección. Fdo.: Juan Mauduit Morón.»

Fundamentos jurídicos

Primero.—No obstante lo expuesto, hay que indicar que ha transcurrido el plazo de un año para resolver y notificar los procedimientos sancionadores en materia urbanística, establecido en el art. 196.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede declarar la caducidad del procedimiento.

Segundo.—Asimismo, en aplicación del artículo 92.3 de la citada Ley 30/1992, «La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción».

En consecuencia, y dado que la infracción no ha prescrito por no haber transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el art. 211 de la citada LOUA, procede iniciar nuevamente el procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en el citado RD 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero.—Las obras realizadas sin licencia pueden suponer una infracción urbanística calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo cual puede conllevar, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la imposición de las sanciones previstas en los artículos 218 y siguientes de la LOUA.

Cuarto.—Hay que indicar, que las obras efectuadas son no legalizables por incumplir lo establecido en el art. 12.9.3 de las normativas del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006, y publicado en BOJA número 174 de fecha 07/09/06, en cuanto a las Condiciones de posición y forma de los edificios, apartado 4, que establece lo siguiente: «Altura. El número máximo de plantas será el establecido en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa. La altura en unidades métricas se acomodará a la del entorno, y por encima de esta altura se permitirá una sola planta más con una ocupación máxima del veinticinco por ciento (25%) de la planta inmediatamente inferior.»

Por todo lo expuesto anteriormente es de aplicación el art. 218.1 y 2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que se sancionarán con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación cuando contradigan las determinaciones de la Ordenación Urbanística aplicable en materia de usos, edificación y ocupación permitida.

El valor de la obra ejecutada se calcula en función del valor en venta del bien inmueble correspondiente, a tenor de lo establecido en el art. 218.2 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y art. 81 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 7 de abril de 2010).

Según informe emitido por el Servicio de Licencias y Disciplina se calcula el valor de venta en referencia a la ampliación por remonte de un cuerpo de 20'50 m², con aplicación al Decreto 1020/93, de 25 de junio, del Ministerio de Hacienda, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, y del cual se considera lo siguiente:

$$MBC = 550 \text{ €/m}^2, \text{ MBR} = 420 \text{ €/m}^2$$

$$V_v = 1,40 (V_c \times C_t + V_r) \times F_l,$$

$$V_v = V_p$$

Donde:

V_p = Valor patrimonial alcanzado en el mercado inmobiliario, el cual es el 100% cuando la obra no autorizable se origina dentro de un proceso de promoción reglada y cuyo tratamiento de la misma a los efectos de mercado no sufre depreciación:

Si dicha actuación se efectúa fuera de ese marco, se estima que el valor obtenido sufre una depreciación del 20%.

Promoción no reglada:

$$V_p = 0,80 [1,40 (V_c \times C_t + V_r) \times F_l] = 0,80 [1,40 (550,00 \text{ €} \times 1,00 + 281,40 \text{ €}) \times 1,00] = 931,17 \text{ €/m}^2$$

V_c = Valor de repercusión de las construcciones = 550,00 €.

C_t = Coeficiente de valor de la construcción = 1,00.

V_r = Valor de repercusión del suelo (420,00 x 0,67) = 281,40 €.

F_l = Factor de localización = 1,00.

$$V_v = 931,17 \text{ €/m}^2 \times 22,00 \text{ m}^2 = 19.088,99 \text{ €}.$$

El valor en venta calculado para obras no legalizables, se estima en unos 19.088,99 €.

La sanción a imponer es de 14.316,74 euros, resultado de aplicar el setenta y cinco por ciento del valor en venta del inmueble correspondiente, de conformidad con el art. 218.1 y 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la redacción dada de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, así como del art. 81 a) y b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 7 de abril de 2010).

Quinto.—La resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la LOUA corresponde al Alcalde, si bien ha sido delegada en el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines por resolución de la Alcaldía número 1314, de 16 de noviembre de 2011.

Sexto.—El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento Sancionador, con los efectos previstos en el art. 8 del citado Reglamento, que recoge la posibilidad de que finalice el procedimiento sancionador mediante el pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo,

Vengo en disponer

Primero.—Declarar caducado el procedimiento sancionador iniciado contra don Miguel Ángel del Brío Hernández, mediante resolución de fecha 22 de abril de 2013, por la realización de obras sin estar amparadas por licencia en la finca sita en calle Bergantín número 1, esq. Corbeta, conforme a lo dispuesto en el art. 196.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Iniciar procedimiento sancionador a don Miguel Ángel del Brío Hernández, conforme al art. 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1348/1993, de 4 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPPAC y artículo 196 de la LOUA, todo ello sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse de conformidad con el art. 15 del Reglamento Sancionador.

Tercero.—Nombrar al funcionario de carrera don José Miguel Lobo Cantos, Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, y a don Ángel Boyer Ramírez, Adjunto del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, como Instructor y Secretario del expediente respectivamente, contra los que podrá promover recusación en los términos del artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.—Conceder al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.º del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de sanción por importe de 14.316,74 euros, conforme establece el artículo 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por la realización de obras sin la necesaria licencia municipal en calle Bergantín número 1, esq. Corbeta.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento, concediéndose al efecto, al interesado un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el art. 19.1.º y 2.º del Reglamento.

Quinto.—Dar traslado al órgano instructor, así como al interesado.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 11 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Miguel Ángel del Brío Hernández.
Calle San Jacinto, 75 2.º 41010 Sevilla.

Sevilla a 18 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-4046

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora del Régimen Interno del Centro de Interpretación de El Cielo Mudéjar de La Algaba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE EL CIELO MUDÉJAR DE LA ALGABA

Este municipio es titular de la Torre de los Guzmanes, bien de dominio público, espacio de uso cultural, según se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de los bienes de las Entidades Locales, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normas de aplicación. El Centro de Interpretación El Cielo Mudéjar de La Algaba, ubicado en la Torre de los Guzmanes de La Algaba, constituye un servicio municipal del Ayuntamiento de dicha localidad y está concebido como un espacio novedoso en un monumento singular en sí mismo, adquiriendo un papel protagonista en el desarrollo e impulso de la cultura, además de ser un innegable elemento de atracción turística. El Centro de Interpretación deberá ser tenido en cuenta, en consecuencia, tanto por su contenido como por la labor sociocultural que va a desarrollar.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y SERVICIOS DEL CICMA

Artículo 1.—*Objeto.*

Este Reglamento tiene como objeto la descripción de las funciones, servicios y normativa interna para el régimen básico de mantenimiento, conservación y seguridad del Centro de Interpretación de El Cielo Mudéjar de La Algaba.

Artículo 2.—*Sede.*

El Centro de Interpretación El Cielo Mudéjar de La Algaba está ubicado en la Torre de los Guzmanes, sita en la calle Torre, 1, y cuyas necesidades museográficas, audiovisuales y de tematización están convenientemente adecuados y adaptados al monumento singular con categoría B.I.C., previa autorización expresa de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.—*Funciones prioritarias del Centro de Interpretación denominado “El Cielo Mudéjar de La Algaba”.*

Entre las funciones del CICMA se encontrarán las siguientes:

- a. La elaboración del inventario, catalogación, conservación y restauración de las colecciones y bienes depositados bajo su custodia; así como el correcto funcionamiento de los distintos servicios museísticos.
- b. El mantenimiento y perfecto estado de uso de las distintas instalaciones.
- c. La exhibición ordenada de sus fondos museísticos, así como la difusión social, turística y didáctica de los valores culturales del Centro de Interpretación.
- d. La elaboración anual, tanto de sus previsiones, como de su memoria de gestión.

Artículo 4.—*Otras funciones del CICMA.*

- a. La promoción de dinámicas de investigación sobre las materias de su especialidad.
- b. La coordinación, con las distintas áreas y dependencias municipales, en aquellas acciones del Centro de Interpretación que requieran de una acción conjunta o dependiente.

Artículo 5.—*Servicios que prestará el CICMA.*

- a. Visitas no concertadas dentro de los horarios de apertura.
- b. Visitas con reserva concertada dentro de los horarios de apertura.
- c. Servicio de guía, con reserva concertada y no concertada, dentro de los horarios de apertura.

d. Previa solicitud a la dirección del CICMA, autorización de reserva del uso de las instalaciones, siempre que la finalidad del evento vaya acorde con la naturaleza del CICMA.

e. El precio público correspondiente a dicho servicio será fijado según la Ordenanza Reguladora de precios públicos aprobada por el Pleno de la Corporación.

Los términos de dicho servicio de reserva del uso del CICMA serán los siguientes:

1. La persona solicitante será mayor de edad.
2. La persona solicitante se hará responsable del buen uso de las instalaciones y cuidará, de que al término de la actividad, éstas queden en las mismas condiciones en las que se le entregaron.
3. Se utilizarán las instalaciones, servicios y equipamiento con un buen trato y uso correcto. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o intención, será responsabilidad de la persona solicitante.
4. Los/as beneficiarios/as tendrán que disponer, salvo especificaciones que se harán constar en la petición, de sus propios medios técnicos, personal y material para el desarrollo de sus actividades.
5. La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que se establezcan desde la dirección del CICMA.
6. Se deberá comunicar a los/as empleados/as, las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto.
7. No está permitido mover enseres o mobiliario del CICMA sin autorización expresa.
8. Queda prohibido colocar pancartas, carteles o folletos en el edificio, salvo autorización expresa.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE HORARIOS Y CALENDARIO ANUAL

Artículo 6.—*Horario de apertura.*

El Centro de Interpretación El Cielo Mudéjar de La Algaba permanecerá abierto en función de la afluencia de público y personal disponible y su horario se determinará por Resolución de la Alcaldía, al que se le dará la debida publicidad.

Se establecen cuatro días al mes como días de visita pública gratuita con un total de 16 horas.

Al margen de este horario y sin perjuicio de lo previsto en el Convenio Laboral Colectivo del Ayuntamiento de La Algaba, el Centro de Interpretación no prestará servicio los siguientes días:

- 24, 25 y 31 de diciembre, o fechas a las que oficialmente se trasladen estas fiestas.
- 1 y 6 de enero, o fechas a las que oficialmente se trasladen estas fiestas.
- Jueves, Viernes y Sábado Santo.
- Días que sean declarados fiesta nacional, autonómica o local.
- Sábado y domingo de las Fiestas Populares de La Algaba.

El acceso se permite hasta 45 minutos antes del cierre del Centro de Interpretación.

Artículo 7.—*Calendario anual.*

Anualmente, en documento anexo, aunando los intereses de los trabajadores/as del CICMA y del correcto mantenimiento del servicio público, sin perjuicio de lo previsto en el Convenio Laboral Colectivo del Ayuntamiento de La Algaba, el personal propondrá a la dirección su calendario vacacional.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE VISITAS Y USOS

Artículo 8.—*Visitas concertadas y guiadas y procedimiento de acceso a las instalaciones del CICMA.*

Las visitas concertadas y guiadas se formalizarán mediante la cumplimentación del Anexo I adjunto a esta ordenanza y se presentará al CICMA de las siguientes maneras: de manera presencial, mediante correo postal, correo electrónico, a través de la página web de turismo de La Algaba o de la página web del Ayuntamiento de La Algaba, con una semana de antelación a la fecha solicitada, para que quede constancia ante el personal del CICMA.

El solicitante recibirá respuesta del CICMA en el plazo máximo de dos días a la recepción de la solicitud, a través del correo electrónico y/o confirmación telefónica.

Una vez aprobada dicha solicitud el solicitante procederá a abonar el 100 % de la tarifa vigente en el número de cuenta dado al efecto. Si dicho pago no se efectuara con 24 horas máximas de antelación a la fecha prevista de la visita, esta reserva quedará anulada automáticamente.

En caso de solicitud de uso de las instalaciones se procederá a:

La cumplimentación de la solicitud normalizada (Anexo II)

La presentación de dicha solicitud por los medios citados anteriormente en este artículo, con dos meses de antelación a la fecha solicitada.

La valoración por parte de la Dirección del CICMA.

En caso de aprobación de la solicitud se procederá al ingreso de la tarifa establecida a tal efecto en el número de cuenta que se disponga.

Artículo 9.—*Condiciones de visita.*

Los/as trabajadores/as del CICMA, según su distinto grado de responsabilidad, velarán por el correcto orden y presentación de las salas, adoptando las medidas necesarias que garanticen el buen desarrollo de las visitas, anteponiendo las garantías de conservación a cualquier otra consideración.

En cualquier caso, durante la visita y estancia del público en el Centro de Interpretación, queda terminantemente prohibido:

- a. Tocar los elementos de la exposición.
- b. Introducir ningún tipo de alimento o bebida, excepto en aquellas actividades que se autorice lo contrario, por cuestiones de higiene.
- c. Fumar dentro del edificio.

- d. La entrada de usuarios/as con animales, excepto perros lazarillo.
- e. El acceso de menores de catorce años que no vayan acompañados de un adulto responsable.
- f. El acceso al edificio con bicicletas, patines, balones,... o cualquier objeto que pudiera causar algún daño, tanto en el continente, como en el contenido del CICMA.
- g. La utilización de teléfonos móviles que puedan distorsionar el buen funcionamiento de los equipos informáticos o de seguridad del Centro de Interpretación.

Asimismo:

- a. El CICMA no se hace responsable de los objetos personales de los visitantes, que deberán ser vigilados por ellos/as mismos/as.
- b. Los visitantes y solicitantes pueden manifestar sus reclamaciones, quejas o sugerencias por escrito a la Dirección del CICMA.
- c. Está autorizada la realización de fotografías de recuerdo entre el público visitante, siempre que se realice sin uso adicional de luz artificial y sin trípode. Queda terminantemente prohibida la reproducción gráfica, fotográfica y de recursos multimedia, total o parcial, de los fondos y las salas del CICMA, sin autorización previa. La solicitud de dicha autorización será dirigida a la Dirección, que, previa valoración técnica y económica, decidirá la aprobación de dicha solicitud, mediante un informe vinculante a la Junta Local de Gobierno. El precio público correspondiente a dicho servicio será fijado según la Ordenanza Reguladora de precios públicos aprobada por el Pleno de la Corporación.

Estas condiciones de visita deberán hacerse constar en la recepción del Centro de Interpretación, para el general conocimiento del público.

Lo no previsto en las presentes normas se atenderá a lo que disponga la Dirección del CICMA.

Artículo 10.—*Mantenimiento del orden.*

Si la conducta o la actitud de alguna visita creara malestar entre el resto de los visitantes, incumpliera las normas fijadas en el presente reglamento o alterase el orden correcto de la sala o de su presentación, el personal del CICMA queda facultado para invitar al visitante a abandonarlo, incluso notificando esta circunstancia a las fuerzas del orden público de la localidad, para que actúen en consecuencia.

Artículo 11.—*Aforo.*

De cara al correcto desarrollo de las visitas de grupo y a la conservación del Bien de Interés Cultural, se establece la capacidad de carga máxima para el Centro de Interpretación en un número de 33 personas. Esta información deberá resultar visible para los visitantes.

En cualquier caso, las personas responsables del CICMA podrán decidir excepciones de aforo en función del uso concreto que se de a las instalaciones.

Artículo 12.—*Libro de visitas.*

El Centro de Interpretación dispondrá de un Libro de Honor, así como de Hojas de Reclamaciones debidamente diligenciadas en las que los visitantes puedan hacer constar su libre opinión, así como su posible malestar con cualquier asunto relacionado con la prestación de los servicios del CICMA.

Artículo 13.—*Recuento de visitas.*

El Centro de Interpretación llevará un seguimiento estadístico de las visitas, en el que se harán constar todos y cada uno de los datos necesarios para evaluar y planificar el rendimiento del centro, realizando diversos estudios sobre el número de visitantes o el número de personas que integran cada una de las unidades de visita, entre otros. Estos recuentos estadísticos serán incluidos en la memoria de gestión anual del Centro de Interpretación.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE ACCESO AL CICMA PARA FINES CIENTÍFICOS Y/O DOCUMENTALES

Artículo 14.—*Acceso de la comunidad científica a los fondos del Centro de Interpretación.*

Previa solicitud, y para fines de investigación, el Centro de Interpretación facilitará el acceso de la comunidad científica al Centro de Interpretación, sin menoscabo del normal funcionamiento de los servicios y de conformidad con la normativa autonómica vigente.

Una vez aceptada la solicitud, el Centro de Interpretación establecerá la forma y modo de acceso a los mismos.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE CONTROL/GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15.—*Dotación.*

El CICMA deberá estar dotado del personal, instalaciones y medios adecuados para el pleno cumplimiento de sus fines.

Artículo 16.—*Gestión y Dirección.*

La gestión y dirección del CICMA dependerá directamente del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, teniendo en su caso, las siguientes funciones:

- a. La dirección facultativa del Centro de Interpretación.
- b. La custodia de los fondos y bienes que el Centro de Interpretación posea.
- c. La dirección y coordinación de los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico del Centro de Interpretación.
- d. La elaboración y ejecución de la programación de conservación, exposición, investigación y divulgación prevista mediante exposiciones de carácter permanente, temporal o itinerante, ciclo de conferencias, talleres escolares, publicaciones, etc.
- e. La formulación de propuestas sobre el calendario de vacaciones del personal, solicitud de salida o préstamo de bienes, entre otros.
- f. La dirección, organización y gestión de la prestación de servicios en el Centro de Interpretación.
- g. El establecimiento de las direcciones para el mantenimiento y la gestión de las distintas salas de exposición del Centro de Interpretación, así como las de régimen interno (almacén, oficina, etc.).
- h. La proposición de los planes anuales a desarrollar para la conservación, exposición y difusión de los fondos y actividades del Centro de Interpretación.

- i. Velar por la seguridad del Centro de Interpretación, con atención inmediata en circunstancias excepcionales (alarmas, incendios, expolios, etc.).
- j. La posesión de facultades para el manejo de caudales y para el manejo de resoluciones, debiendo presentar una memoria anual de actuaciones, incluyendo la justificación de gastos.

Artículo 17.—*Informe.*

De todos aquellos informes emitidos por el personal del CICMA, debidamente registrados, además de a su destinatario, se remitirá copia a la Dirección del CICMA y ésta lo remitirá a las Delegaciones correspondientes para su conocimiento y archivo.

Artículo 18.—*Gestión del gasto y compras del CICMA.*

En cuanto a la gestión del gasto y compras del CICMA se estará a lo dispuesto con carácter general para el resto de dependencias y servicios municipales.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN BÁSICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 19.—*Orden, conservación y exhibición.*

Será responsabilidad del personal del CICMA el perfecto estado de orden y conservación de las instalaciones; del mismo modo que lo será de los tratamientos o manipulaciones a los que sea sometido el Bien Cultural.

Artículo 20.—*Punto de información turística.*

El Centro de Interpretación contendrá un punto de información turística de cara a orientar al visitante. Su horario de funcionamiento será el mismo establecido para el CICMA.

Artículo 21.—*Presupuesto para el mantenimiento del CICMA.*

La financiación del CICMA será de carácter municipal, siendo de gestión directa del Ayuntamiento de La Algaba, en cuyo presupuesto incluirá las partidas necesarias para su adecuado mantenimiento.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.—*Régimen de infracciones y sanciones del CICMA.*

1.— Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves. Se considerará infracción leve:
a. Cuando por su naturaleza accidental o de escasa cuantía, sean fácilmente reparables y no perjudiquen gravemente la estética y el entorno ambiental.

b. Cuando la conducta suponga un incumplimiento de las obligaciones establecidas y las prohibiciones previstas que no pueda calificarse como infracción grave.

Se considerará infracción grave:

a. La reiteración de dos infracciones leves en el plazo de un año cuando se sancionó la primera de ellas por resolución firme en vía administrativa.

b. La actitud agresiva hacia el bien.

c. La actuación cuya reparación requiera un tratamiento especial y que produzca una lesión, degradación o perjuicio grave contra la estética y el entorno ambiental.

d. Las actuaciones que puedan producir un peligro para la seguridad de las personas, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

Se considerará infracción muy grave:

a. La reiteración de dos infracciones graves en el plazo de un año cuando se sancionó la primera de ellas por resolución firme en vía administrativa.

b. Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes hacia el patrimonio.

c. Los actos de deterioro grave, como destrozos de instalaciones y/o elementos, ya sean muebles o inmuebles.

d. La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos del CICMA que impida su normal funcionamiento y uso.

2.— Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Título VI del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

3.— Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las leves, con una amonestación y/o una multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

- Las graves, con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

- Las muy graves, con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

4.— La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/2003, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con sujeción a los principios de la potestad y del procedimiento sancionador instituidos en los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

6.— Las sanciones que se impongan con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores no eliminan la obligación de abonar el coste de la reparación o reposición de los bienes dañados como consecuencia de las infracciones descritas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Algaba a 22 de enero de 2015. El Alcalde-Presidente, Diego M. Agüera Piñero.

Solicitud de visitas del CICMA

1. Datos completos del solicitante

Nombre/Entidad/Centro Solicitante: Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

País:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Página Web:

Persona de contacto:

2. Datos completos de la visita

Tipo de grupo (Formación, Profesional,...):

Número de visitantes:

Persona/s responsable/s del grupo:

Fechas solicitadas (orden prioritario):

Horas solicitadas (orden prioritario):

Observaciones:

En..., a ...,de ...,de 20..

Para realizar la reserva de su visita individual o de grupo:

1. Envíe cumplimentada esta solicitud al Centro de Interpretación El Cielo Mudéjar de La Algaba mediante correo postal, correo electrónico (cicma@turismolaalgaba.com), página web (www.turismolaalgaba.com) o página web del Ayuntamiento de La Algaba, al menos 7 días antes de la fecha solicitada.

2. En caso de no poder cumplir con la fecha/s y hora/s solicitada/s, el CICMA propondrá a la entidad solicitante una nueva cita.

3. El solicitante recibirá por correo electrónico y/ o telefónicamente la confirmación con la fecha y hora de su visita, así como el número de componentes del grupo visitante, que deberá presentar en la taquilla del CICMA, debidamente acreditado, para recoger sus entradas al Centro de Interpretación.

4. Una vez aprobada dicha solicitud el solicitante procederá a abonar el 100 % de la tarifa vigente en el número de cuenta dado al efecto.

5. Más información sobre la visita al Centro de Interpretación El Cielo Mudéjar de La Algaba en www.turismolaalgaba.com

Solicitud de reserva de uso de las instalaciones del CICMA

1. Datos completos del solicitante.

Nombre/ Entidad /Centro Solicitante:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

País:

Código Postal:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

2. Datos completos del evento a realizar

Tipo de evento. Breve descripción del contenido de la actividad:

Fecha del evento:

Número de asistentes:

Hora de comienzo del evento:

Hora de finalización del evento:

Observaciones:

En ..., a ..., de ..., de 20..

Para realizar la solicitud de reserva de uso de las instalaciones:

1. Envíe cumplimentada esta solicitud al Centro de Interpretación El Cielo Mudéjar de La Algaba mediante correo postal, correo electrónico (cicma@turismolaalgaba.com), página web (www.turismolaalgaba.com) o página web del Ayuntamiento de La Algaba, al menos dos meses antes de la fecha solicitada.

2. La Dirección del CICMA realizará una valoración de dicha solicitud.

3. En caso de aprobación de la solicitud el solicitante procederá al ingreso de la tarifa establecida a tal efecto.

4. Más información en www.turismolaalgaba.com

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Algaba a 14 de abril de 2015.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente en Pleno Ordinario celebrado el 13 de mayo de 2014 y en aplicación de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la modificación del artículo 23.1 de la «Ordenanza municipal arbolado, parques y jardines en el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla)», y habiendo transcurrido el período de información público sin que se haya producido alegación, sugerencia o reclamación alguna, por la presente se publica su texto íntegro (Anexo I) en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 del citado texto legal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a 23 de marzo de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Ana María Hermoso Moreno.

ANEXO I

ORDENANZA DE ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE BORMUJOS (SEVILLA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el momento presente, dado el incremento constante de construcción de distintas modalidades de parques y jardines, se ha puesto en evidencia la necesidad de contar con una normativa que regule esta materia más acorde con la situación actual, para conseguir que el uso de los mismos se realice de forma que mantenga su medio ecológico, el decoro, estética o la tranquilidad y sosiego característico de tales lugares públicos y sea acorde con el destino normal de los elementos de mobiliario urbano existente en tales lugares públicos, evitando su destrucción, deterioro y prematuro envejecimiento.

Se trata por tanto, de conseguir con la presente Ordenanza un instrumento jurídico de protección de los parques, jardines o plazas ajardinadas de carácter público, tendente a concienciar a los ciudadanos que deben usar y disfrutar de los mismos en forma que se facilite su utilización adecuada.

Así como evitar que se produzcan daños o desperfectos, estableciéndose además de la obligatoria reparación a cargo del responsable, la sanción que corresponda de acuerdo con estas ordenanzas.

Las numerosas obras que se vienen ejecutando en las vías y plazas públicas ajardinadas, las concentraciones de ciudadanos en actos y espectáculos públicos, la invasión de vehículos en estas zonas etc., exigen un mayor cuidado y atención para proteger, en la medida de lo posible las plantaciones y arbolado existentes, viniendo esta Ordenanza a cumplir o complementar las disposiciones vigentes en la materia.

Primera.—Estimular la conservación por los vecinos, mediante el respeto y cuidado del arbolado, incluso el privado, y zonas verdes.

Segunda.—Fomentar la participación vecinal en la conservación de las zonas verdes, destinadas al uso público, mediante la firma de Convenios de Colaboración.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales, contenido y alcance

Artículo 1.º Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y jardines públicos, ateniéndose a lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Se entiende por zonas verdes o jardines y parques públicos los de utilización general, cuya conservación y policía son de competencia municipal.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes, mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como el arbolado viario de la ciudad.

Los usuarios de las zonas reguladas por la presente Ordenanza deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios en cada lugar.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del Servicio de Parques y Jardines, o en su defecto, del personal que realice trabajos de conservación y vigilancia de dichas zonas.

Artículo 2.º Cuando por motivos de interés general se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause perjuicio a los árboles, plantas y mobiliario urbano.

CAPÍTULO II

Constructores

Artículo 3.º Las zonas ajardinadas públicas o privadas que forman parte de una urbanización o edificación se llevarán a cabo con cargo a las personas a quienes corresponda sufragarlas dentro del deber de urbanizar, tal como establecen las disposiciones vigentes en la materia.

Los terrenos sobrantes de viario, dentro del término municipal, se destinarán preferentemente, a zona verde.

Tanto los gastos de instalación como los de mantenimiento posterior correrán a cargo de los propietarios.

En caso de incumplimiento de lo ordenado en este Capítulo, la Alcaldía a través de la Delegación correspondiente podrá ordenar la ejecución de los trabajos y obras precisas para su cumplimiento a costa de los responsables de la infracción, sin perjuicio de imponer a los mismos las sanciones que considere justas y autorice la Ley.

CAPÍTULO III

Las zonas verdes en las actuaciones urbanísticas de iniciativa privada

Artículo 4.º En aquellos casos en que el área de actuación incluye zona verde de cualquier tipo, el proyecto de construcción contendrá en sus apartados de Memoria, Planos (de conjunto y detalle), Presupuesto, Mediciones y Pliego de Prescripciones Técnicas las especificaciones relativas a esta materia.

Si se trata de zona verde de cesión gratuita con destino a pública, no se permitirá ningún cerramiento perimetral que impida el acceso ni privatización de ninguna clase que pueda restarle su carácter de zona pública.

En la apertura de nuevas calles, en donde las aceras cuentan con tres metros o más de anchura, se deberá prever la plantación de arbolado.

La ordenación de los espacios libres privados destinados al uso público, o que en su día puedan ser recepcionados por el Ayuntamiento, serán objeto del Proyecto de Urbanización que determinará las características generales (especies, forma y distribución, accesibilidad, formas de conservación, etc.), contando el órgano municipal, a quien corresponda su aprobación, con el asesoramiento de los servicios técnicos de Parques y Jardines.

CAPÍTULO IV

Protección de los elementos vegetales

Artículo 5.º Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, jardines y zonas verdes, así como los árboles plantados en la vía pública, y como complemento a lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas: cortar flores, ramas o especies vegetales, talar, podar, arrancar o partir árboles, grabar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles.
- b) Pisar el césped, salvo en casos en que haya indicaciones en contrario, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar o estacionarse en él.
- c) Introducir animales de todo tipo en las zonas de césped y macizos ajardinados, no permitiéndose la defecación ni la micción en las zonas referidas.
- d) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o residuos.
- e) Arrojar en zonas ajardinadas, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles. Grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- f) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- g) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
- h) Y en general, cualesquiera otras actividades que puedan derivar en daños, elementos de juego o mobiliario urbano.

CAPÍTULO V

Protección de animales y normativas sobre perros y caballerías

Artículo 6.º Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en los parques, jardines y estanques, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar, e inquietar a los pájaros y cualquier otra especie de ave o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perro y otros animales.
- b) Pescar, inquietar o causar daños a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los lagos, estanques, fuentes y rías.
- c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

Artículo 7.º Los usuarios de los parques y jardines no podrán abandonar en dichos lugares especies de animales de ningún tipo. Cuando por las características y circunstancias de determinados animales sea aceptable su donación, ésta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 8.º La conducción y estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines se llevará a cabo en la forma y condiciones por las normas de seguridad, sanidad y veterinarias reguladoras de la materia, contando además con las exigencias de identificación sanitaria.

Dicha conducción, se efectuará por las zonas de paseo de los parques evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques y/o fuentes, y que espanten a las palomas, pájaros y otras aves.

Como medida higiénica ineludible las personas que conduzcan dichos animales estarán obligados a recoger los excrementos que éstos depositen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza, y depositarlo envueltos en los contenedores y/o papeleras públicas.

La responsabilidad derivada del comportamiento de los animales será de las personas que lo tengan a su cuidado, o en su caso, de su propietario de conformidad con la legislación vigente (artículo 1.905 del Código Civil).

Artículo 9.º La conducción o tránsito de animales no encuadrables en los artículos anteriores, que exijan la adopción de medidas de seguridad, precisarán la obtención de la previa autorización municipal.

CAPÍTULO VI

Protección de mobiliario urbano y elementos decorativos

Artículo 10.º El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones, farolas y elementos decorativos: adornos, estatuas, etc., se mantendrán en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida.

- a) Bancos. No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pintura sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos en sus juegos depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

- b) Juegos Infantiles. Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector.
- c) Papeleras. Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.
Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas y otros actos que deterioren su presentación.
- d) Fuentes. Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.
- e) Señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos. En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

CAPÍTULO VII

Protección del entorno

Artículo 11.º La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro, que es propio de la naturaleza de los parques, jardines y zonas verdes, determina la regulación de los siguientes actos y actividades.

La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas especialmente acotadas, siempre que no concurran las siguientes circunstancias:

- 1º) Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- 2º) Puedan causar daños y deterioros o plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos de mobiliario urbano, en parques, jardines, paseos y plazas públicas.
- 3º) Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- 4º) Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

Las actividades publicitarias se regirán por la Ordenanza municipal de publicidad.

Cualquier actividad comercial que se realice en los parques y jardines está sujeta a la correspondiente licencia municipal, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de venta ambulante.

Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades cualquiera que sea el tipo de permanencia.

En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las fuentes o estanques.

Se establece la prohibición de efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines.

Artículo 12.º La circulación de todo tipo de vehículos por la zona de parques se efectuará de conformidad con la normativa en materia de tráfico, por los lugares y con las limitaciones que la señalización específica determine.

- a) Bicicletas. Las bicicletas sólo podrán transitar en los parques o jardines públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitido la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto.

Los niños de hasta seis (6) años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

- b) Circulación de vehículos de transportes. Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques salvo:
 - 1.º Los destinados al servicios de los quioscos u otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas y en las horas que se indique para el reparto de mercancías, circulando a velocidades inferiores a 30 km/hora.
 - 2.º Los vehículos al servicio del Ayuntamiento.
- c) Circulación de autocares. Sólo podrán circular y estacionarse en los lugares autorizados para ello.
- d) Circulación de vehículos de discapacitados físicos. Los vehículos de discapacitados físicos no propulsados por motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a 10 km/hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos, sin ocasionar molestias a los paseantes.
- e) Existe prohibición de aparcar en las zonas de accesos y salida de vehículos debidamente señalizados, de los parques y jardines de la ciudad, utilizadas como accesos y salidas de emergencia para Policía, Bomberos, Ambulancias, etc.

CAPÍTULO VII

Defensa de las zonas verdes

Artículo 13.º *Protección del arbolado durante la ejecución de obras.* Previamente al comienzo de los trabajos, deberán protegerse los árboles, sin tocar las raíces, con elementos de protección en el perímetro de su tronco y a lo largo del mismo, en función de su altura, y como máximo a 3,00 metros desde el suelo, con tabloncillos, protectores metálicos o de goma, aislamientos, etc.; con el fin de evitar que se les ocasionen daños y particularmente no se deben clavar grapas, clavos o similares.

Artículo 14.º *Apertura de zanjas.* Cuando se abran hoyos o zanjas, próximas a plantaciones de arbolado existente, bien sean calles, plazas, paseos u otro tipo de espacios urbanos, deberá respetarse lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de obras e instalaciones que impliquen afectación de la vía pública, y en todo caso la excavación no deberá aproximarse al pie del árbol más de una distancia igual a cinco veces, el diámetro del árbol, medido a una altura normal, 1,20 metros y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 metros.

En aquellos casos que por la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros, éstas deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos que se pintarán a continuación con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado.

Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, el retapado deberá hacerse de forma inmediata o en el plazo más breve posible, procediéndose a continuación a su riego.

Artículo 15. *Alcorques en la vía pública.* En acerados superiores a 3,00 metros de latitud, los alcorques nunca serán inferiores a 1,00 x 1,00 metros, para facilitar la recogida de las aguas tanto de riego como pluviales.

No se permitirá la acumulación de materiales de obras sobre los alcorques.

Artículo 16.º *Vertido de líquidos nocivos o descortezado de árboles.* Será motivo de sanción el vertido de líquidos nocivos para árboles, arbustos o cualquier vegetal con el objetivo de secarlo; serán sancionados con rigor, aplicando además de la sanción, la valoración del árbol dañado según baremo que se propone.

Artículo 17.º *Uso indebido del arbolado.* Igualmente será motivo de sanción inmediata la utilización del arbolado para clavar carteles, sujetar cables, etc. o cualquier fin que no sea específico del arbolado.

Artículo 18.º Las talas y abatimiento de árboles y supresión de zonas verdes, estarán sometidas a la previa obtención de licencia urbanística cuando:

- a) Estén situados en zonas de uso y dominio público o espacio libre privado.
- b) Se encuentren situados en cualquiera de los sistemas generales o locales.
- c) Estén enclavados en espacios catalogados o especialmente protegidos por el planeamiento.

Artículo 19.º *Valoración de árboles y zonas verdes.* Cuando por daños ocasionados a un árbol o por necesidades de una obra, paso de vehículos, badenes particulares, etc., resultase éste muerto o fuera necesario suprimirlo, el Ayuntamiento, a efectos de indemnización y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol siniestrado en todo o en parte. Según el Método de Valoración de Arbolado Ornamental. Norma Granada.

Artículo 20.º *Defensa fitosanitaria de las zonas verdes.* Cuando en cualquier zona verde o terreno, el estado fitosanitario pueda ser causa de propagación de plagas o enfermedades de importancia, el Ayuntamiento podrá decretar los tratamientos que considere oportunos. Una vez transcurridos los plazos fijados, si los propietarios de éstos no han realizado el control decretado, éste podrá, ser realizado de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, y a costa de los mismos.

CAPÍTULO IX

Infracciones y sanciones

Artículo 21.º Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza.

La tramitación y resolución de las denuncias formuladas se adaptará a la normativa general del procedimiento administrativo aplicable al efecto.

Artículo 22.º Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determinan en los artículos siguientes:

1. Infracciones leves:

- a) Deteriorar los elementos vegetales cuando la cuantía del daño no repercuta en el estado fisiológico y valor del mismo; atacar o inquietar a los animales existentes en las zonas verdes o abandonar en los mismos especies animales de cualquier tipo.
- b) Circular con bicicletas por lugares no autorizados.
- c) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.
- d) Usar indebidamente el mobiliario urbano.

2. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) La actuación contraria a lo establecido en los arts. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, salvo las tipificadas como infracciones leves.
- c) Transitar con caballerías o animales domésticos por lugares no autorizados.
- d) Causar daños al mobiliario urbano.

3. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Que la acción u omisión infractora afecte a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público o perteneciesen a recintos de carácter histórico municipal.
- c) La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal.
- d) Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.
- e) La actuación contraria a los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Artículo 23.º

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados de la forma siguiente:

- a) Las leves con multas hasta 300,00 €.
- b) Las graves con multas entre 300,01 hasta 3.000,00 €.
- c) Las muy graves con multas entre 3.000,01 hasta 6.000,00 €.

2. Los daños causados en los bienes de dominio público deberán resarcirse adecuadamente.

3. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza a las materias de esta Ordenanza durante los doce meses anteriores.

CAPÍTULO X

Participación vecinal

Artículo 24.º *Entrega de plantas a los vecinos.* Anualmente el Ayuntamiento abrirá plazo de solicitudes para que todas aquellas asociaciones y entidades vecinales reconocidas, que lo deseen, soliciten planta para colocar en los jardines y zonas verdes, siempre que éstas sean de acceso libre.

Las plantas en número y calidad adecuadas serán donadas por el Ayuntamiento, para su plantación, cuidado y conservación por los propios vecinos.

Artículo 25.º El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con las entidades vecinales al objeto de posibilitar la participación de éstas en la conservación, mantenimiento y mejoras de zonas verdes públicas.

Tales convenios se basarán en un proyecto base de conservación, tendrán carácter anual y participación económica municipal, no podrá superar en ningún caso el 50% del coste del proyecto.

Antes de la finalización del plazo, el Servicio de Parques y Jardines, emitirá informe sobre el grado de ejecución del convenio celebrado, antes de proceder a su prórroga o revisión.

Asimismo, la entidad vecinal firmante del convenio deberá presentar los justificantes de gastos de la participación económica municipal recibida.

8W-4114

GILENA

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2015, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para construcción de balsa de aprovechamiento de aguas pluviales situado en la parcela 1 del polígono catastral 7, en el término municipal de Gilena, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Gilena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gilena a 6 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Joya Carvajal.

8W-4224

GILENA

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2015, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación de cantera para la extracción de piedra caliza situado en la parcela 121 del polígono catastral 3, en el término municipal de Gilena, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Gilena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gilena a 6 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Joya Carvajal.

8W-4223

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años de fecha 12/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 25/2/15 y el 26/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años

De los Santos Ortega, José Manuel

Calle Badajoz núm. 8, 3.ªA

41927 Mairena del Aljarafe

Sevilla

Exp: 2879/09

Providencia.—De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra el deudor De los Santos Ortega, José Manuel, con NIF 27321469E resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla, garantizando la suma total de 989,50 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

Finca	Tomo	Libro	Folio	Anotación letra
5216	285	83	212	C

Débitos:

Finca sita en calle Badajoz núm. 8. 3ªA
 Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ejercicios: 2008 y 2010.
 Tasa de basura ejercicios: 2008 y 2010.
 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicios: 2008.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años

Córdoba Raposos Emilia
 Calle Badajoz núm. 8. 3ªA
 41927 Mairena del Aljarafe
 Sevilla
 Exp: 2879/09

Providencia.—De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra el deudor De los Santos Ortega José Manuel, con NIF 27321469E resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla, garantizando la suma total de 989,50 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

Finca	Tomo	Libro	Folio	Anotación letra
5216	285	83	212	C

Débitos:

Finca sita en calle Badajoz núm. 8. 3ªA
 Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ejercicios: 2008 y 2010.
 Tasa de Basura Ejercicios: 2008 y 2010.
 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Ejercicios: 2008.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

En Mairena del Aljarafe a 16 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

253W-3831

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años de fecha 6 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 19 de febrero de 2015 y el 20 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.
 Jiménez Valdés Josefa.
 C/ Arquitecto José Galnares 7 4 1º A.
 Sevilla.
 Exp.: 2286/09.

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra la deudora Josefa Jiménez Valdés, con NIF 28827054G, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 7, garantizando la suma total de 991.23 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
15702	574	299	47	A

Débitos

Finca sita en las Calahoyas 35.

Impuesto bienes inmuebles ejerc.: 2008, 2009.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Sevilla nº 7, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

En Mairena del Aljarafe a 16 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-3829

LA PUEBLA DE CAZALLA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de «Área Turístico-Deportiva y Recreativa en la Majada de la Amapola, en la Ribera Norte del embalse del Río Corbones» sitas en parcela 71 y 75 del polígono 12 de este término municipal, promovido por el propio Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos colindantes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en horario de atención al público (de 9 a 14 horas).

La Puebla de Cazalla a 27 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-3897-P

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose admitido a trámite con fecha 19 de marzo de 2015, el proyecto de actuación para implantación de nave avícola, en el polígono 9, parcelas 25 y 61, de este término municipal, promovido por don Manuel Castro Tamayo, y en virtud de lo exigido por el art. 43.1, c) de la LOUA, se somete dicho proyecto a un periodo de información pública por plazo de veinte días.

La Puebla de los Infantes a 20 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

2W-3916-P

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 111 de fecha 11 de marzo de 2015, se acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de mantenimiento del parque municipal Dehesa Boyal, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento del parque municipal Dehesa Boyal.
- b) El contrato tendrá una duración inicial de un año

3. *Presupuesto de licitación*

Presupuesto base de licitación (IVA excluido) : 45.454,55 €.

4. *Financiación*

Con cargo a la partida presupuestaria 0301 / 17110 / 22716.

5. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

6. *Obtención de documentación e información y presentación de ofertas*

- a) Secretaría Municipal. Perfil contratante: www.larinconada.es.
- b) Domicilio: Plaza de España número 6.
- c) Teléfono: 95-5797000. d) Fax: 955797187.

d) Fecha límite de presentación de ofertas : 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. *Gastos de anuncios.*

Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. *Modelo de proposición:*

Se efectuará según lo dispuesto en el anexo II al pliego.

9. *Capacidad para contratar:*

La solvencia económica, financiera o técnicas, se acreditará conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego.

10. *Criterios de adjudicación:*

1. Oferta económica . Hasta 55 puntos.

2. Memoria Técnica. Hasta 45 puntos

11. *Garantía provisional:* No se requiere.12. *Garantía definitiva:* El 5 por ciento del presupuesto del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 11 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-3221-P

SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de Santiponce en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Archivo Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete la misma a información pública y audiencia de los interesados, incluyendo el texto íntegro de la mencionada Ordenanza, por el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Santiponce a 7 de abril de 2015.—El Alcalde—Presidente, Gonzalo Valera Millán.

ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

1. Disposiciones generales.

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de archivo.*

a) El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. *Concepto de documento.* A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

a) Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento.

b) Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.

c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 6. *Adscripción del archivo.*

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

2. Funciones del archivo municipal.

Artículo 7. Corresponde al servicio del archivo municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

– Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.

– Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.

– Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.

– Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en esta Ordenanza.

– Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.

– Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.

– Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.

– Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.

– Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.

– Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.

– Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.

– Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.

– Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del Artículo 5 de esta Ordenanza.

3. Del personal del archivo municipal.

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

– La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.

– Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

– Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.

– Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.

– Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del archivo.

4. De la gestión documental: Archivos de oficina.

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta Ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de «Varios».

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

5. Ingresos en el archivo municipal.

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. Transferencias regulares: es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- c) Las transferencias se formalizarán mediante Relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la Relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibí de la Relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal.

Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.

- d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. Transferencias extraordinarias. Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. Adquisición y expropiación forzosa de documentos. La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. *De los depósitos de documentos.*

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
 - b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.
 - c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.
6. Del tratamiento archivístico: Organización y descripción.

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

7. Conservación de los documentos.

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta Ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. Instalaciones.

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. Del acceso al archivo y los documentos.

Artículo 43. *Sujetos del derecho de acceso.* Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y Ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. *Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.*

- a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.
- c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.
- d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. *Consulta pública e instrumentos de descripción.*

- a) La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.
- b) El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. *Limitaciones a la consulta de documentos originales.* Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. *Ejercicio del derecho de consulta.*

- a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.
- b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.
- c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.
- d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.
- e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.
- f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.
- g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. *Obtención de copias.* El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se regirá por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. *Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas.* El encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una Hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. Del préstamo de documentos.

Artículo 52. *Concepto de préstamo.* Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. De la reproducción de documentos.

Artículo 54. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. Régimen.

- a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: publicación, edición, distribución, ... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.
- b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus Ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. Salida de documentos del archivo.

Artículo 57. *La salida de documentos del sistema municipal de archivos, podrá ser temporal o definitiva.*

- a) Se entiende por salida temporal de documentos del Archivo Municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.
- b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:
 - Por transferencias regulares o extraordinarias.
 - Por extinción de un depósito.
 - Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquella que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

13. Información y difusión.

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El Archivo Municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

DISPOSICIONES FINALES

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental y Archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente Ordenanza faculta al Alcalde/sa a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al Archivo.

Entrada en vigor: la presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE
SANTIPONCEARCHIVO
MUNICIPAL

RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Sección:
Negociado:
Fecha:Núm. de transferencia (*):
Núm. total de hojas:
Núm. de cajas transferidas(*)

Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente

A cumplimentar por el Archivero(*)

Nº orden	Contenido	Fechas límites archivo(*)	Signatura	Código clasificación(*)

Remití:

Recibí:

(*)A cumplimentar por el archivo

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE
SANTIPONCEARCHIVO
MUNICIPAL

REGISTRO DE CONSULTA DE INVESTIGADORES

D./Dª:..... D.N.I.:.....
 Nacionalidad:..... Profesión:.....
 Dirección:.....
 Teléfono:..... e-mail:.....
 Tema de investigación:.....
 Fecha:.....

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

SECCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	Signatura Legajos -Libros

Firma del investigador,

Firma del responsable del Archivo,

ALMONASTER LA REAL (Huelva)

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar el siguiente anuncio al no haber sido posible realizar la notificación al interesado en los domicilios conocidos del mismo:

Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Teniendo en cuenta la resolución de fecha 12 de marzo de 2013, en la que se resolvió la imposición de doce multas coercitivas, a Inversiones Cabanillas Barroso Siglo XXI, S.L., con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 5.559,80 € (equivalente al diez por ciento del valor de la obra realizada) por un periodo máximo de doce (12) meses hasta que se produzca, en su caso el cumplimiento voluntario de la orden reparadora o el inicio del procedimiento de la ejecución subsidiaria por parte de la Administración a costa del interesado,

Visto que la citada resolución se ha intentado notificar a los domicilios que constan en el expediente de Dos Hermanas y Bormujos (Sevilla), siendo las mismas intentadas sin efectos, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en fecha 18 de junio de 2013.

Visto que a la fecha de hoy no se han presentado en el expediente ningún tipo de alegaciones o recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme al artículo 47.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero.—Imponer la duodécima multa coercitiva correspondiente al expediente número 67/2011, por el incumplimiento de realizar la demolición de la edificación y reposición de la realidad física alterada, en el plazo indicado, según ordenaba la resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2010, a Inversiones Cabanillas Barroso Siglo XXI, S.L., por importe 5.559,80 € (equivalente al diez por ciento del valor de la obra realizada).

Segundo.—Notificar y requerir a Inversiones Cabanillas Barroso Siglo XXI, S.L., el abono indicado en el punto anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Almonaster la Real, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del segundo mes siguiente a éste.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con el recargo ejecutivo del 5% si liquida la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio. Una vez recibida la providencia de apremio le será exigible la deuda tributaria con el recargo de apremio reducido del 10% si liquida la deuda en el plazo concedido en dicha providencia de apremio. Una vez transcurrido éstos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigible la misma con el recargo de apremio ordinario del 20% más liquidación de los Intereses de Demora correspondientes.

Lugar y medio de pagos: Puede realizarse; a) en la Tesorería del Ayuntamiento, b) mediante giro postal tributario y c) a través de Caja Rural número cuenta 3187-0057-08-3100058613.

En Almonaster la Real a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria, Inés M.^a Domínguez Ramos.

8W-3120

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es